

de Caución Agraria entre sus recursos propios y los riesgos garantizados y regulación de la provisión por insolvencias.

Disposición final única. *Entrada en vigor:*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación al ejercicio 2008 y siguientes.

Madrid, 17 de septiembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**15257** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la realización de determinadas actividades de formación del profesorado durante 2008.*

Las Administraciones educativas deben promover la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del profesorado y la adecuación de sus conocimientos y métodos en la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas. Para ello deben garantizar una oferta diversificada de formación permanente del profesorado, fomentando la colaboración con diversas instituciones, según señalan los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). En su virtud, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, viene reconociendo y otorgando certificaciones de las actividades de formación desarrolladas.

Corresponde, asimismo, a la Administración educativa la planificación de las actividades de formación permanente del profesorado en aras a desarrollar aquellas líneas, consideradas prioritarias en cada momento, conducentes a procurar una real mejora de la calidad de la educación.

En este contexto, y con fecha 3 de junio de 2008, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión, que tiene por objeto la realización de diversas actividades y cursos para el fomento de la formación del profesorado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado de Educación y Formación dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo texto se inserta como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de junio de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización de determinadas actividades de Formación del Profesorado**

### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Eva Almunia Badía, Secretaria de Estado de Educación y Formación, en virtud de nombramiento efectuado mediante Real Decreto 473/2008, de 14 de abril (BOE del 15), así como las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Y de otra, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, don Salvador Ordóñez Delgado, en virtud de las competencias legales conferidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de julio).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud,

### EXPONEN

Primero.—El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, con arreglo al artículo 102.4 y 103 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, está habilitado para ofrecer programas de formación permanente del profesorado, estableciendo a tal fin convenios con instituciones y universidades.

En virtud de esta cobertura jurídica, se viene produciendo una fructífera colaboración en materia de formación del profesorado no universitario entre el Departamento y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Estos programas y actividades de formación, dirigidas a profesores que ejercen sus funciones en niveles no universitarios, aportan un indudable valor añadido y sirven de soporte y complemento de otros programas para promover la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del profesorado, así como la adecuación de sus conocimientos y métodos en la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

Segundo.—El resultado positivo de esta cooperación para la formación del profesorado y su efecto favorable para la mejora de la calidad de la enseñanza resulta de interés común para las partes firmantes del presente Acuerdo y asegurar así la eficaz gestión de las diferentes actuaciones previstas en las actividades de formación y que han sido encomendadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, así como su necesaria coordinación de manera que ambos se refuercen y complementen mutuamente, lo que supone dotarlos de un importante valor añadido.

Tercero.—Las partes firmantes consideran que la fórmula idónea para asegurar la máxima coordinación y la mayor eficacia en la gestión de estas actividades y cursos, es encomendar materialmente la gestión en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que ya viene gestionando programas de los que resultan complementarios o a los que refuerza.

Cuarta.—No obstante lo anterior, hay que destacar que el presente Acuerdo contiene únicamente una encomienda material de la gestión de las actividades recogidas en el anexo I, no suponiendo cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo de encomienda de gestión que se regirá por la siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tiene por objeto la realización por dicha Institución de las actividades de formación del profesorado no universitario recogidas en el anexo I del Acuerdo, definiendo las actividades concretas que ésta debe desarrollar en cumplimiento de dicha encomienda.

Segunda. *Obligaciones de la Institución.*—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se obliga por el presente Acuerdo a cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte a través del Instituto Superior de Formación del Profesorado, el cual establecerá las condiciones de la convocatoria pública de los cursos, así como la selección de los participantes.

Por su parte, la Universidad realizará la matrícula de los alumnos seleccionados por el Instituto Superior de Formación del Profesorado: 40 con matrícula, alojamiento y manutención y 10 alumnos con matrícula y almuerzo, en cada uno de los 16 cursos. Incluyendo éstos dentro de sus actividades docentes, y aportando las instalaciones y material necesario para el desarrollo de las actividades, asumiendo la organización logística, docente y administrativa de estos cursos y de sus actividades complementarias.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.*—El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente Acuerdo.

b) Facilitar a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que se le encomiendan, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por la Institución.

c) Realizar desde el Instituto Superior de Formación del Profesorado el seguimiento de la gestión y ejecución de las actividades o actuaciones detalladas en anexo I, así como el seguimiento en la gestión de los fondos correspondientes contemplados en la cláusula séptima.

d) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas a la institución.

**Cuarta. Régimen Jurídico.**—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

**Quinta. Comisión de Seguimiento.**—Para la dirección y seguimiento del presente Acuerdo de encomienda de gestión se constituirá una Comisión, compuesta por dos representantes de la Universidad, designados por el Sr. Rector y dos representantes del Departamento, designados por el Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

Las funciones de esta Comisión serán establecer los criterios generales para la convocatoria y desarrollo de las acciones formativas, así como realizar la evaluación de resultados de los programas y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Acuerdo.

**Sexta. Publicidad.**—La Universidad deberá incorporar el logotipo del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en cuantos materiales se utilicen para la difusión y publicidad de las acciones realizadas en virtud del presente Acuerdo de encomienda de gestión.

**Séptimo. Régimen económico.**—El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará, para la realización de las actividades de formación previstas en el ejercicio 2008, la cantidad de 639.517,27 euros (seiscientos treinta y nueve mil quinientos diecisiete euros con veintisiete céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N.227.06, una vez realizados los cursos objeto del presente Acuerdo.

Una vez percibida la aportación, el organismo público receptor deberá facilitar certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe y asimismo, deberá presentar una memoria de actividades y una memoria económica con relación de los gastos efectuados, acompañada de las correspondientes facturas, antes del 30 de diciembre de 2008 y de acuerdo con el presupuesto de gastos que figura en Anexo II del presente Acuerdo.

**Octavo. Modificación del Acuerdo.**—El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

**Noveno. Garantía.**—Debido a la naturaleza pública de la entidad beneficiaria, no se considera preciso establecer medidas de garantía.

**Décimo. Duración.**—El presente Acuerdo surtirá efectos desde su firma siempre que se proceda a la oportuna publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de encomienda de gestión en.

Madrid, 3 de junio de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado

## ANEXO I

En el ejercicio 2008 se realizarán, coincidiendo con los cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, las siguientes actividades de formación dirigidas al profesorado de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y Formación Profesional.

### *Educación Infantil y Primaria*

Bajo el título global «Educación Infantil y Primaria: Los fundamentos para el conocimiento y la convivencia», se realizarán los siguientes cursos:

Hábitos preventivos saludables en la etapa infantil: Higiene y pautas de alimentación.

Estrategias de convivencia social. Fundamentos para una educación no sexista.

Técnicas comunicativas: escuchar y responder. El dominio de las emociones.

Conocimiento del medio natural, social y cultural: un área para la comprensión de sí mismo, de los demás y del entorno.

Inmersión temprana en lenguas extranjeras.

La lectura en un mundo tecnológico: Técnicas para leer bien.

Educación científica «ahora»: El informe Rocard.

### *Educación Secundaria*

Bajo el título global de «Madurez personal y social en el Bachillerato», se realizarán los siguientes cursos:

Doscientos años de la Guerra de la Independencia: Historia, Arte y Literatura.

La biotecnología en la sociedad actual.

Construcción de modelos matemáticos y resolución de problemas.

Ventajas y riesgos de las tecnologías de la información. De Internet a la telefonía móvil

Filosofía y formación ciudadana.

### *Formación Profesional*

Bajo el título global «Las respuestas a las demandas sociales: los nuevos títulos de Formación Profesional» se realizarán los siguientes cursos:

Los nuevos títulos de Formación Profesional y su vinculación con los sectores productivos (Administración y gestión y comercio y marketing).

Los nuevos títulos de Formación Profesional y su vinculación con los sectores productivos (Actividades físicas y deportivas, Hostelería y turismo, Imagen personal, Sanidad, Servicios socioculturales y a la comunidad)

Los nuevos títulos de Formación Profesional y su vinculación con los sectores productivos (Edificación y obra civil, electricidad y electrónica, energía y agua, fabricación mecánica, instalación y mantenimiento y transporte y mantenimiento de vehículos).

Los nuevos títulos de Formación Profesional y su vinculación con los sectores productivos (Agraria, artes gráficas, imagen y sonido, industrias alimentarias, industrias extractivas, informática y comunicaciones, madera, mueble y corcho, marítimo pesquera, química, textil, confección y piel y vidrio y cerámica).

# MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**15258** *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Vidrios de Seguridad Laminados, S.A. (para sus centros de trabajo de Valencia, Alicante, Palma de Mallorca, Menorca e Ibiza).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Vidrios de Seguridad Laminados, S.A. (para sus centros de trabajo de Valencia, Alicante, Palma de Mallorca, Menorca e Ibiza) (Código de Convenio n.º 9017192) que fue suscrito con fecha 17 de junio de 2008 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.